



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013)

Ref: Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-**2012-00103-00**
Actor : Colombia Movil S.A. E.S.P.
Demandado : Alcaldía Municipal de Ocaña-Secretaría de Hacienda

Sería del caso proceder a decidir sobre la convocatoria a las partes, a la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, sino advirtiera el Despacho que una vez notificado a la parte demandada el auto admisorio de fecha 2 de noviembre de 2012 (fls. 199-200), la misma no dio aplicación a lo establecido en el Parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A, que establece:

“PAR 1º- Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas, **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargada del asunto...”

En razón a lo anterior, el Despacho ordenará requerir a la entidad demandada, para que informe el motivo por el cual no dio cumplimiento a lo anteriormente señalado y lo allegue en el término improrrogable de cinco (5) días. De no reposar la documentación solicitada en esa entidad, deberá remitir la solicitud a la entidad que los posea, dando cuenta a este Tribunal del trámite efectuado.

Así mismo, se le solicitará que con su respuesta allegue copia en medio magnético del Acuerdo No. 44 de 1998 “Por medio del cual se expide el Estatuto tributario para el Municipio de Ocaña”.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Requiérase a la entidad demandada para que informe el motivo por el cual no allegó los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá allegarlo en el término improrrogable de cinco (5) días. De no reposar la totalidad de la documentación solicitada en esa entidad, deberá remitir la solicitud a la entidad que los posea, dando cuenta a este Tribunal del trámite efectuado.

SEGUNDO: Solicítese a la entidad demandada para que allegue con su respuesta copia en medio magnético del Acuerdo No. 44 de 1998 “Por medio del cual se expide el Estatuto tributario para el Municipio de Ocaña”.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, deberá ingresar el expediente al Despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado